



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos, a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones, y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 190

Martes 27 de Agosto de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY de 9 de Agosto de 1946 sobre suspensión de desahucio o demolición de fincas urbanas no ruinosas.** («Boletín Oficial del Estado» del día 21).

Pendiente de aprobación por las Cortes Españolas el ordenamiento total del nuevo régimen de Arrendamientos Urbanos, se plantean no obstante en la actualidad determinados conflictos de derecho, cuya urgencia e importancia social hacen necesario arbitrar soluciones temporales o transitorias que eviten males irreparables y posibles abusos que pudieran cometerse al amparo de disposiciones anteriores, que de mantenerse conducirían a una honda e innecesaria agravación de problema tan acuciante.

Por todo lo cual se da a esta disposición el carácter de Decreto-Ley, haciendo uso el Gobierno de la autorización que le confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, por la que fueron creadas las Cortes Españolas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. Queda en suspenso la excepción establecida en el apartado d) del artículo tercero del Decreto-Ley de veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, relativa a desahucios por demolición de fincas no ruinosas.

Artículo segundo. Cuando en los juicios a que se refiere el artículo anterior haya recaído sentencia firme declarando haber lugar al desahucio, se suspenderá el lanzamiento que sólo será válido si se hubiese ejecutado con anterioridad a la publicación de este Decreto-Ley en el

*Boletín Oficial del Estado*, que comenzará a regir en el mismo día de su publicación y del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en San Sebastián a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — FRANCISCO FRANCO.

2.583

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

### Ministerio de Justicia

**DECRETO de 9 de Agosto de 1946 sobre aclaración de competencia de los Tribunales forales.** («Boletín Oficial del Estado» del día 21).

El Real Decreto-Ley de veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis, sobre redención de foros, creó en su artículo diez, un Tribunal de carácter especial encargado de resolver las cuestiones que pudieran suscitarse entre foristas y foreros, precepto que fué desarrollado en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de veintitrés de Agosto del mismo año. De las citadas disposiciones así como del espíritu que las inspira, se deduce que el referido Tribunal habría de conocer con amplitud de todas las cuestiones que pudiesen surgir entre aquéllos.

No obstante, en relación con las prestaciones provenientes de derechos señoriales, se ha planteado la cuestión de su competencia para calificar el origen y naturaleza de las citadas pensiones, por lo que se hace preciso que el Estado, manteniendo el contenido social que informa todo su sistema legislativo y de gobierno, concrete el sentido de las disposiciones expresadas y atribuya al mencionado Tribunal de foros la competencia para llevar a cabo tal calificación, así como tomar las medidas necesarias con relación a las resoluciones dictadas o pendientes de ejecución por los Tribunales ordinarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro

de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. El Tribunal foral creado por el Real Decreto-Ley de veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis, será competente para calificar si las prestaciones que se reclaman son de origen señorial.

Artículo segundo. En los procesos en que se alegase por los demandados el origen señorial de las prestaciones reclamadas y haya recaído sentencia, se responderán las actuaciones al estado de la presentación de la demanda, para que el Tribunal foral haga la calificación correspondiente, suspendiéndose el procedimiento hasta que por las partes se acrediten con documento auténtico que aquélla se efectuó. Asimismo, se suspenderá la ejecución de las resoluciones firmes en los mismos casos y hasta que quede acreditado que el citado Tribunal hizo la oportuna calificación.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el presente Decreto, que comenzará a regir a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y se autoriza al Ministro de Justicia para dictar cuantas estime necesarias para el mejor desarrollo y cumplimiento del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

2.584

### Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias

#### Servicio de Semillas

Precisando adquirir este Instituto veinticinco mil (25.000) kilos de semilla de pino negral (P. pinaster) y veinte mil (20.000) kilos de semilla de pino albar



(P. pinea), con cáscara y una y otra de la cosecha actual, admitirá ofertas por el total o parte de dichas cantidades, que deberán dirigirse al señor Ingeniero Director del Instituto Forestal, Núñez de Balboa, 51, Madrid, de forma que lleguen a este Centro hasta el día 10 de Septiembre próximo, inclusive.

En las mismas se especificará el precio por kilo, envasado y sobre vagón, aclarando el nombre de la estación de embarque.

A cada oferta acompañará una muestra de 250 grámos de semilla de pino negral y un kilo de semilla de pino albar, que sirvan de garantía al piñón que se ofrece, el cual deberá responder, por consiguiente, en limpieza, tamaño, facultad germinativa, etc., a las condiciones de la muestra remitida.

El Instituto Forestal ordenará la distribución de la semilla adquirida, la cual deberá ser consignada a porte debido a los diferentes destinos. El importe será abonado para el conjunto de la compra efectuada contra recepción por el destinatario y conformidad del mismo de la semilla recibida.

La semilla deberá estar en condiciones de entrega a partir del 20 de Septiembre próximo, y hasta tanto se disponga de ella deberá ser conservada por el vendedor, a cuyo cargo correrán los gastos de almacenaje.

Madrid, 20 de Agosto de 1946.—El Ingeniero director accidental, Jesús Ugarte.

2.606

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio provincial de Ganadería**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Fuensaldaña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes, como zona infecta, todo el término municipal de Fuensaldaña y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil interino, Juan Represa.

2.598

**Servicio Nacional del Trigo**

**Jefatura provincial de Valladolid**

PRECIO PARA LA HARINA

Aprobados por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo los precios que para la harina han de regir durante el próximo mes de Septiembre, éstos serán los siguientes:

Para la harina de cupos ordinarios, pesetas 209,86; y

Para la harina de operaciones de canje, pesetas 111,01.

Estos precios se entienden por 100 kilogramos, sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 22 de Agosto de 1946.—Por el jefe provincial, J. Espeso.

2.591

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid**

**Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica**

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas del término de Villavellid, que en el plazo de quince días a partir del 22 de Agosto, estarán expuestas al público en dicho Ayuntamiento, las relaciones de características, para que puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen convenientes.

Valladolid, 21 de Agosto de 1946.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.592

**CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA**

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Villabaruz, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal de secoano.....	1. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	321	71	06	54
Idem.....	2. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	300	36	64	68
Idem.....	3. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	267	49	70	70
Idem.....	4. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	225	193	66	17
Idem.....	5. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	192	169	81	79
Idem.....	6. <sup>a</sup>	30. <sup>a</sup>	138	787	65	68
Idem.....	7. <sup>a</sup>	35. <sup>a</sup>	85	56	08	88
Idem.....	8. <sup>a</sup>	39. <sup>a</sup>	42	210	89	43
Viñas de secoano.....	1. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	515	4	32	54
Idem.....	2. <sup>a</sup>	29. <sup>a</sup>	401	3	35	98
Idem.....	3. <sup>a</sup>	32. <sup>a</sup>	315	5	51	72
Eras.....	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	475	7	26	78
Idem.....	2. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	390	4	93	59
Pradera de secoano.....	1. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	225	35	21	92
Idem.....	2. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	166	9	72	04
Idem.....	3. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	93	3	38	02
Idem.....	4. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	50	10	77	35

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 5 de Agosto de 1946.—El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores

2.617



# Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Moraleja de las Panaderas, con arreglo al siguiente

## Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES			
	Clases	Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal de secano .....	1. <sup>a</sup>	51	55	40
Idem .....	2. <sup>a</sup>	97	63	40
Idem .....	3. <sup>a</sup>	110	69	85
Idem .....	4. <sup>a</sup>	153	69	20
Idem .....	5. <sup>a</sup>	168	32	20
Idem .....	6. <sup>a</sup>	37	15	60
Viña de secano .....	1. <sup>a</sup>	19	77	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1	84	20
Pradera de secano .....	1. <sup>a</sup>	21	67	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	17	50	80
Arboles de ribera .....	Única	0	65	40
Pinar negral .....	1. <sup>a</sup>	6	92	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	14	74	40
Idem .....	3. <sup>a</sup>	47	49	90
Pinar albar .....	1. <sup>a</sup>	15	09	00
Idem .....	2. <sup>a</sup>	102	16	40
Idem .....	3. <sup>a</sup>	224	16	05
Erial a pastos .....	Única	255	56	00
Monte público número 2 .....	Especial	23	35	00

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.  
El Ingeniero Jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.210

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Almaraz de la Mota

Acordada por esta Comisión la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, se expone al público el expediente, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Almaraz de la Mota, 21 de Agosto de 1946.—El alcalde, Julián Calvo.

2.599—1.117



No habiéndose producido al acto de clasificación de soldados el mozo Dionisio Baz González, natural de San Pedro de Latarce, hijo de Alejandro y Celestina, alistado en este Ayuntamiento con el número 2, para el reemplazo de 1946, y que, según manifestación del representante del mismo, se hallaba en el Hospital Provincial de Valladolid, de cuyo centro resulta que salió a petición propia el 6 de Mayo último, desconociéndose el paradero actual del mismo; se le cita por el presente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 27 del actual, hora de las diez de la mañana, señalado para la revisión de expedientes de este Ayuntamiento, o ante esta Corporación municipal hasta el día 25 de este mes, a fin de que sea tallado y

reconocido para su clasificación, conforme al vigente Reglamento de Reclutamiento, levantándole la correspondiente nota de prófugo.

Tiedra, 19 de Agosto de 1946.—El alcalde, (ilegible).

2.566

### Urueña

Acordada por esta Comisión la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, se expone al público el expediente, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Urueña, 21 de Agosto de 1946.—El alcalde, Benito (ilegible).

2.600—1.118



### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia de Valladolid, se cita, llama y

emplaza al procesado Francisco. Cinca Sánchez, de 48 años, casado, camarero, hijo de José y de Obdulia, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en Paseo de San Isidro, número 39, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos Boletines, comparezca en este Juzgado de instrucción a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si así no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y conducción de citado procesado, el que será puesto a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que contra el mismo instruyo, bajo el número 112 de 1946, por el delito de estafa.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.603

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Palencia, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Fuentes Peña, de 26 años, hijo de Eutiquio y de Isidora, natural de Guaza de Campos y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Tirso de Molina, número 4, para que comparezca en este Juzgado de instrucción a contar dentro de los cinco días que se publique el presente en dichos «Boletines» para notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado ante la superioridad, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se decretará su prisión, sumario 29 de 1946.

Dado en Valladolid, a 23 de Agosto de 1946.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.604

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

Alvarez Castaño, Jesús; de 16 años, hijo de Marcelino y Manuela, soltero, sin profesión, natural de Toro (Zamora), y vecino de Valladolid, con domicilio en Chancillería, número 1, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 156 de 1946, sobre tentativa de robo; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid, a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

2.590



## OLMEDO

Don Marcos Sacristán Bernardo, juez de primera instancia e instrucción de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que por autos fecha 28 de Junio de 1945, dictados por la Sala de instancia de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se han sobreesido provisionalmente los expedientes seguidos bajo los números y contra los responsables siguientes:

Número 16.361, Pedro Encinas Sanz, vecino de La Pedraja de Portillo.

Número 16.362, Jesús Boal Montero, vecino de La Pedraja de Portillo.

Número 16.967, Adolfo Fernández Juárez, vecino de Olmedo.

Número 16.968, Isidro Rodríguez Gil, vecino de Olmedo.

Número 16.969, Cándido de la Calle González, vecino de Olmedo.

Número 16.974, Benedicto Díez Vallejo, vecino de Olmedo.

Número 17.184, Amador Ajo, vecino de Olmedo.

Número 17.185, Balbino Vallejo Garcés, vecino de Olmedo.

Número 17.773, Severiano Carromero, vecino de Olmedo.

Número 16.126, Félix Ramos Ortega, vecino de Bocigas.

Número 16.124, Aquilino Miguel González, vecino de La Pedraja.

Número 16.125, Juan Nieto Adrado, vecino de Olmedo.

Número 16.127, Mariano Conde, vecino de Olmedo.

Número 16.128, Isaías Juárez Molina, vecino de Iscar.

Número 16.129, Jacinto Maeso Lajo, vecino de Viana de Cega.

Número 16.079, José del Hoyo, vecino de Ataquines.

Número 16.975, Gregorio Mojón Ortúñez, vecino de Olmedo.

Número 16.078, Pío Baruque Martín, vecino de Olmedo.

Número 16.071, Alejandro Torés Hernanz, vecino de Olmedo.

Número 16.070, Hipólito Fernández Gutiérrez, vecino de Olmedo.

Número 16.074, Félix Martín Gómez, vecino de Aldeamayor.

Número 16.075, Pedro Ferrero Vega, vecino de Viana de Cega.

Número 16.076, Vicente Valdeón, vecino de Olmedo.

Número 16.072, Lino Trapero, vecino de Cogeces de Iscar.

Número 16.073, Ramón de la Llave, vecino de Ventosa de la Cuesta.

Por autos de 12 de Julio de 1945 igualmente han sido sobreesidos los siguientes expedientes:

Número 30.056, Mauro García Lumbreras, vecino de Hornillos.

Número 30.058, Alejandro García, vecino de Matapozuelos.

Número 30.060, Mariano Sanz Riveros, vecino de Olmedo.

Número 30.064, Cándido Pascual Sacristán, vecino de Olmedo.

Número 30.065, Antonio Conde, vecino de Olmedo.

Número 30.051, Juan Sanz Andrés, vecino de Pedrajas de San Esteban.

Número 30.050, Mauro Gómez Gómez, vecino de Aldeamayor.

Número 30.067, José Garzón Bar Tita, vecino de Olmedo.

Número 30.066, Benito Luquero Sanz, vecino de Olmedo.

Y para que sirva de notificación a dichos interesados y de publicación a efectos consiguientes y legales, se expide el presente, por el que se hace saber también que por este Juzgado y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad se ha acordado el alzamiento de embargos, cancelación de anotaciones y cesación de medidas precautorias que contra los mismos estaban acordadas.

Dado en Olmedo, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.— Marcos Sacristán.—El secretario judicial, Pablo Moreno.

2.561

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 49 del próximo pasado año, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Máximo Hernando Aceña, sobre daños a Demetrio Ramos Mérida. Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Máximo Hernando Aceña de la falta de daños a Demetrio Ramos Mérida, de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz. Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para la notificación del denunciante Demetrio Ramos Mérida, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Benito Bragado.—Visto bueno: Justo García.

2.571

## MEDINA DEL CAMPO

Don Elías Sánchez Martín, oficial habilitado del Juzgado comarcal de Medina del Campo y su comarca, provincia de Valladolid, en funciones de secretario.

Certifico: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se sigue juicio de faltas con el número 95 de 1946, contra Domingo y Dolores Macías Sierra, sobre hurto, en el cual se ha practicado la siguiente tasación de costas; derechos del señor juez, señor fiscal y secretario,

por su actuación en el juicio y ejecución de sentencia, 17 pesetas, derechos del alguacil por citaciones y ejecución de sentencia, siete pesetas y sesenta céntimos; derechos de los peritos, ocho pesetas, reintegro del juicio, cinco pesetas; 20 por 100 transitorio, tres pesetas y cuarenta céntimos, indemnización, veinte pesetas.—Total pesetas, salvo error u omisión, sesenta y una.—Y para que sirva de notificados a expresados denunciados Domingo y Dolores Macías Sierra y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que visada por S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> firma, en Medina del Campo, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Elías Sánchez Martín.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El juez comarcal sustituto, Luis Alonso.

2.536

## MEDINA DEL CAMPO

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal sustituto de esta villa, don Luis Alonso Torés, en providencia de esta fecha, se requiere a Domingo Macías Sierra, de 17 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Angel y de Faustina, natural de Vega de Cambas (Orense), y vecino que se decía de esta villa, hoy en ignorado paradero, y a su hermana Dolores Macías Sierra, de igual naturaleza y también en ignorado paradero, a fin de que se presenten en este Juzgado comarcal, calle de Gamazo, número 1., con el fin de cumplir el arresto que les ha sido impuesto en el juicio de faltas seguido contra los mismos, sobre hurto, con el número 95 de 1946.

Y con el fin de que les sirva de requerimiento a expresados denunciados y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, Elías Sánchez.

2.537

## ANUNCIOS OFICIALES

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

## Sucursal de Valladolid

## SUBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS

El domingo, 8 de Septiembre, a las diez de la mañana, se celebrará, de los lotes de ropas empeñados en Enero de 1946, talones números 11.191 al 14.077, y renovados en dicho mes talones números 1 al 458, y de alhajas empeñadas en Mayo, Junio y Julio de 1945, talones números 73.656 al 75.882.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento general.

Valladolid, 24 de Agosto de 1946.—El director, M. P. Pinosa.

1.119



provincial